

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaribo, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que este despacho mediante auto del 25 de abril del año en curso, inadmitió la presente demanda en razón a que no fue anexada certificación de avalúo catastral expedida por la autoridad competente, en este caso, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", documento idóneo y válido para acreditar el avalúo del predio de la litis, pues sólo se limitaron a aportar una consulta de información catastral, motivo por el cual, fue inadmitida la demanda, concediéndosele el término de cinco días para que fuera subsanada en dicho aspecto.

La parte demandante, dentro del término concedido, allega memorial subsanando la demanda, pero examinados los documentos anexos, se observa que no fue arrimada la certificación expedida por el IGAC, pues nuevamente fue anexada la consulta de información catastral. De igual manera fue adjuntada certificación expedida por la Tesorería Municipal de Cumaribo, que nada revela sobre dicho avalúo catastral.

Así las cosas y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, el despacho, dispone RECHAZAR la misma, ordenando la devolución de los anexos al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIMENA RAMÍREZ ZAMBRANO
Juez

Firmado Por:
Astrid Ximena Ramirez Zambrano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8df2bc65dce205f231ad4815427a0546627540a2997126b5f152e604c67420**

Documento generado en 24/10/2022 05:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>